



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES E尔DA

**11224 ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS
POR ESTABILIZACION**

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia, número 2022/484, de fecha 28 de diciembre de 2022, ha sido aprobada la convocatoria y las bases específicas que han de regir la provisión en propiedad, CUATRO (4) plazas vacantes en la plantilla de funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, por estabilización de empleo temporal, tres (3) Trabajadores/as Sociales y un/a (1) Agente de Igualdad.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE E尔DA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, (TRES TRABAJADORES/AS SOCIALES Y UN/A AGENTE DE IGUALDAD).

INDICE

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.



CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

SEXTA.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

SEPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

I. FASE DE OPOSICIÓN

II. FASE DE CONCURSO

DECIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

DECIMOSEGUNDA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

DECIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

DECIMOCUARTA.- LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.



DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS

DECIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS

TEMARIO AGENTE DE IGUALDAD

ANEXO I MATERIAS COMUNES

ANEXO II MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMARIO TRABAJADOR/A SOCIAL

ANEXO I MATERIAS COMUNES

ANEXO II MATERIAS ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presentes Bases Específicas, regular el Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, de CUATRO (4) plazas vacantes en la plantilla de funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante IMSSE), mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, por estabilización de empleo temporal, tres (3) trabajadores/as sociales y un/a (1) agente de igualdad, con el desglose a continuación relacionado:

- i. Tres (3) plazas de Trabajador/a Social, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico/a, Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP).



Plazas aprobadas por Resolución de Presidencia n.º 2022/144, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022, referentes a la Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) para la estabilización del empleo temporal del IMSSE, en base a lo preceptuado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La adjudicación de estas tres (3) plazas de Trabajador/a Social, se realizará a favor de las tres (3) personas aspirantes, que obtengan la mayor puntuación en las fases de OPOSICIÓN y CONCURSO, Turno Libre, del proceso de Estabilización de Empleo Temporal arriba indicado.

ii. Una (1) plaza de Agente de Igualdad, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico/a, Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del TREBEP.

Plaza aprobada por Resolución de Presidencia n.º 2022/144, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101 de fecha 30 de mayo de 2022, referente a la OEP para la estabilización del empleo temporal del IMSSE, en base a lo preceptuado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La adjudicación de esta plaza de Agente de Igualdad, se realizará a favor de la persona aspirante, que obtenga la mayor puntuación en las fases de OPOSICIÓN y CONCURSO, Turno Libre, del proceso de Estabilización de Empleo Temporal arriba indicado.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la legislación siguiente:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que no se encuentre previsto en las presentes bases específicas y en la normativa inmediatamente expuesta, le será de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Instituto y publicadas en BOPA nº 83, de fecha 5 de Mayo de 2010, y/o lo estipulado en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes, deberán reunir todos y cada uno de los requisitos requeridos a tales efectos (a continuación relacionados), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento.

A saber:

- (a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- (b) Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- (c) Estar en posesión de (en función si la persona aspirante pretende opositar dentro del presente proceso selectivo, a las plazas de Trabajador/ Social, o a la plaza de Agente de Igualdad):



- Trabajador/a Social: Título de Graduado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse, por la persona aspirante, mediante certificado que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
- Agente de Igualdad: Diplomatura/Licenciatura/Grado Universitario. Además deberá acreditar la siguiente formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad, emitido por una Universidad Pública; o certificado por un organismo público.

(d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

(e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

(f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación.

(g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

(h) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas participantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la certificación de discapacidad las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado el proceso selectivo, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que



aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eamic.elda.es>) y en su página web (<https://elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>).

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los posteriores anuncios que desarrolle este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Elda <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>.

QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La instancia específica de participación para tomar parte en la presente convocatoria deberá presentarse, obligatoriamente, de forma telemática en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>) a través del trámite electrónico diseñado a tal efecto para el IMSSE, mediante identificación con certificado digital, accediendo a "Trámites y gestiones / SEDE ELECTRÓNICA Instituto Mpal Servicios Sociales / Solicitud pruebas selectivas, Plaza por Estabilización Agente de Igualdad-Plazas por Estabilización Trabajador/a Social" (según corresponda), siguiendo las instrucciones indicadas en la página web del Ayuntamiento de Elda <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por medios telemáticos.



Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, inserto en la correspondiente instancia específica, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes Bases Específicas, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

La solicitud de participación, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el IMSSE, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Instituto.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

El presente proceso selectivo, no se encuentra sujeto a ningún tipo de tasa.

**SEPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, <https://eamic.elda.es> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P. Alicante), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. de Alicante servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- La no presentación de la instancia específica, ajustada a modelo oficial establecido.
- La presentación de la instancia específica, ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes Bases Específicas.

OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Los/as miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados/as por el Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, o en su caso, por el



órgano que actué por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. Alicante) en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda, junto con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

El órgano, estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/as de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos/as suplentes, y en todo caso, contarán con un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, atendiendo a los criterios de paridad. La totalidad de los/as miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos/as sus miembros tendrán voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los/as miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia del IMSSE; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los/as miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.



Las personas asesoras especialistas podrán ser recusadas por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de Selección.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes, en su caso y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados/as que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.



El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el primero cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente al último sorteo publicado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales (<http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El procedimiento de selección constará de una primera fase de Oposición, de carácter eliminatorio, que puntuá sobre un máximo de 60 puntos (60% del total), y una segunda fase de Concurso, no eliminatorio, que puntuá un máximo de 40 puntos (40% del total) y que sólo se tendrá en cuenta para la adjudicación de las plazas de estabilización de empleo temporal.

La adjudicación de las plazas se realizará de la siguiente forma:

- i. Trabajador/a Social: las tres (3) plazas se adjudicarán a las personas aspirantes



que obtengan la mayor puntuación en la suma de las fases de OPOSICIÓN y CONCURSO.

ii. Agente de Igualdad: la plaza se adjudicará a la personas aspirante que obtenga la mayor puntuación en la suma de las fases de OPOSICIÓN y CONCURSO.

El proceso selectivo se realizará en el siguiente orden:

I. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición puntuará en total un máximo de 60 puntos, y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: De carácter teórico, escrito (Cuestionario tipo test).

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas tipo-test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, al cual se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:

$$[\text{Nº preguntas correctas} - (\text{Nº preguntas incorrectas} / 3)] \times 30/50$$

Las preguntas sin responder, no puntuán.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos y calificados como no apto.

La duración del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Valoración, con un máximo de 1 hora y media.



Dichas preguntas versarán sobre las Materias Comunes que figuran como ANEXO I a esta convocatoria.

Segundo Ejercicio: De carácter teórico-práctico, por escrito.

Consistirá en desarrollar, por escrito, uno o varios ejercicios teórico-prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección, que versarán sobre los temas de las Materias Específicas que figura en el ANEXO II a esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, el nivel de conocimientos de los temas a desarrollar, así como los aspectos prácticos relativos a las funciones que le son propias a cada plaza.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección, con un máximo de dos (2) horas y media.

Dichos temas y/o supuestos podrán ser leídos por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas y/o aclaraciones que considere oportunas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos.

II. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y será posterior a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que han superado dicha fase, por orden de



puntuación, emplazándolas para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, presenten declaración responsable de los méritos a valorar en la fase de concurso, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el IMSSE, que será facilitado.

Los méritos alegados por las personas aspirantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione en el momento de presentación de la declaración responsable.

Una vez baremados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación definitiva de aprobados por su orden de puntuación.

Serán objeto de valoración los méritos que seguidamente se especifican, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos profesionales: (90% fase de Concurso)

La valoración de los méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de la fase de Concurso (36 puntos), incluirá los servicios efectivos prestados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en la administración a la que se pretende acceder, en el mismo grupo de titulación, subgrupo, escala y subescala de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de plazas extinguidas o declaradas "a extinguir" los servicios efectivos se valorarán en aquellas que tengan funciones equivalentes o las más similares. La puntuación máxima (el 100%) se alcanzará con **cuarenta meses**, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,90 puntos** por mes completo de servicios.

1.2. Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras plazas, Cuerpos o Escalas de la administración convocante. La puntuación máxima (el 60%) se alcanzará con **cuarenta meses**, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,54 puntos** por mes completo de servicios.

1.3. Servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Cuerpos y Escalas pertenecientes a cualquier otra Administración Pública, siempre que desarrolle funciones equivalentes a las de la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación máxima (el 40%) se alcanzará con **cuarenta meses**, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,36 puntos** por mes completo de servicios.

1.4. Servicios efectivos no incluidos en los apartados anteriores, prestados como personal funcionario o como personal laboral en cualquier otro ámbito, incluidas las



Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que se les reconozcan funciones similares a las de la plaza a que se pretende acceder. La puntuación máxima (el 20%) se alcanzará con **cuarenta meses**, por lo que los méritos se valorarán a razón de **0,18 puntos** por mes completo de servicios.

La acreditación de estos méritos se efectuará por medio de certificado de servicios prestados, emitido por la propia Administración o Entidad para la que se han prestado los servicios, y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

La experiencia profesional reconocida por este organismo será aportada por su unidad de Recursos Humanos.

2. Méritos académicos: (10% fase de Concurso)

La valoración de los méritos académicos supondrán el 10% de la puntuación de la fase de Concurso (**4 puntos**) e incluirán:

2.1. Superación de procesos selectivos: Se valorará con **1 punto** haber superado algún proceso selectivo del IMSSE en convocatorias para plazas pertenecientes al mismo grupo, subgrupo, escala y subescala, y con funciones equivalentes a las que se convocan, que han dado lugar a formar parte de las Bolsas de Trabajo correspondientes, o bien procesos selectivos específicos para la constitución de dichas Bolsas.

2.2. Posesión de titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria, hasta un máximo de **1 punto**.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Título de Diplomatura o Grado: 0,5 puntos.
- Título de Licenciatura, Master o Doctorado: 1 punto.

2.3. Cursos de Formación: Se valorarán, hasta un máximo de **2 puntos**, los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Elda o la Diputación de Alicante, los homologados por el IVAP o INAP, así como los realizados por cualquier centro oficial de formación de empleados públicos, y siempre que la duración de los cursos de formación recibidos sea igual o superior a 15 horas y la de los impartidos igual o superior a 2 horas.



Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia, a razón de **0,05 puntos** por hora.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

Unicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de las plazas convocadas.

DECIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, tanto en la fase de Oposición como de Concurso, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden decreciente de puntuación final obtenida, para la adjudicación de las plazas objeto de las presentes Bases Específicas, mediante proceso de estabilización temporal (oposición más concurso).

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Órgano Técnico de Selección procederá al desempate entre las personas aspirantes, con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1- En primer lugar, tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1 de Méritos profesionales.
- 2- De persistir el empate, tendrá prioridad quien acredite un mayor tiempo acumulado de servicios efectivos prestados en la plaza que se convoca, en los 40 meses inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- 3- De persistir el empate, tendrá prioridad quien acredite un mayor tiempo acumulado de servicios efectivos prestados en la plaza que se convoca, sin aplicar el máximo de 40 meses.
- 4- De persistir el empate, tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 1.2 de Méritos profesionales.
- 5- De persistir el empate, tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 1.3 de Méritos profesionales.
- 6- De persistir el empate, tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 1.4 de Méritos profesionales.



7- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de Méritos académicos.

8- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. La persona cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al IMSSE para la publicación de sus datos identificativos en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con la finalidad de gestionar la selección del personal.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo cuatro cifras del D.N.I., en base a las recomendaciones recogidas en la Orientación para la Aplicación Provisional de la Disposición Adicional séptima de la LOPDGDD.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la



responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

DECIMOSEGUNDA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la formación de una Bolsa de Trabajo integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista de personas propuestas para ocupar las plazas convocadas, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos en la fase de oposición, sin tener en cuenta la fase de concurso.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá en función de los criterios de desempate recogidos en la Base Décima de las presentes Bases Específicas, a excepción de lo referente a los criterios de desempate basados en la calificación obtenida en la fase de concurso.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo resultantes de las diferentes plazas objeto de la presente convocatoria, (es decir, la bolsa de trabajo de trabajador/a social y la bolsa de trabajo de agente de igualdad), se incorporarán, si las hubiere, a



las bolsas de trabajo ya existentes en el IMSSE, que se encuentren vigentes al momento de su formulación, para los citados puestos, posicionando en primer término, las personas integrantes de la bolsa de trabajo que por orden cronológico sea más reciente.

El Órgano Técnico de Selección propondrá a la Presidencia del IMSSE, la aprobación de la citada Bolsa de Trabajo resultante en su caso, de la unión de las mismas, o sin la citada unión si no existe bolsa sobre ese puesto o existiendo no se encuentra vigente, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de este Instituto.

DECIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo correspondiente, no generará derecho alguno frente al IMSSE.

Las personas que integran las respectivas Bolsas de Trabajo, serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal en este Instituto, o en el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos autónomos, o por entidades con las que el IMSSE o el Ayto. de Elda mantengan suscritos convenios de colaboración en materia de bolsas de trabajo.

Tratándose de la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social, y si se diese el caso que, la provisión sea para un puesto donde para el desempeño de las funciones a desarrollar, la persona aspirante deba estar en posesión de la capacitación formativa exigida por la Consellería de Igualad y Políticas Inclusivas para aplicar el instrumento de valoración de dependencia, si la persona aspirante al que se realice el llamamiento, no poseyera la capacitación requerida, se llamará a la siguiente persona que por orden le correspondiese, y así sucesivamente. En este supuesto, las personas que no posean la capacitación requerida a tales efectos, mantendrán su puesto en la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social, hasta nuevo llamamiento.

El llamamiento se efectuará a través del número de teléfono o el correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia específica de inscripción a las pruebas selectivas, siendo una obligación de las personas aspirantes mantenerlos actualizados en todo momento.



Realizados tres intentos telefónicos de llamamiento, a la persona integrante de la Bolsa de Trabajo que por turno le corresponda, en al menos dos días hábiles diferentes, sin haber logrado contactar con la misma, se procederá por parte de un/a funcionario/ del IMSSE, a contactar con la persona aspirante mediante el correo electrónico indicado en el párrafo anterior, en el segundo día hábil en el que se produzca los intentos telefónicos, con indicación de que, si transcurrido el plazo de 24 horas desde el envío del pertinente correo electrónico sin que la persona aspirante conteste al mismo, se considerará como renuncia al puesto de trabajo, y la persona aspirante, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

Del mismo modo que, efectuado el llamamiento por los cauces inmediatamente descritos, y tras la oportuna aceptación, si la persona aspirante no aportase la documentación requerida a fin de realizar el nombramiento para el que ha sido llamada, en el plazo de dos días hábiles a contar desde que se le solicite su presentación, también se considerará como renuncia al puesto de trabajo, y la persona aspirante, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

La presentación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento de la persona aspirante que haya aceptado el pertinente llamamiento, deberá presentarse obligatoriamente, de forma telemática, en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>) a través de la: "Instancia genérica Instituto Municipal Servicios Sociales", o su equivalente, si se produjese actualizaciones en el citado trámite electrónico.

Los llamamientos se documentarán mediante diligencia en que quede constancia de los mismos.

La no aceptación de la oferta, tendrá diferentes consecuencias, en función de la situación alegada y, necesariamente acreditada:

- (1) Supone la exclusión definitiva de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, suficientemente acreditadas, en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se efectuó el llamamiento:



- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o adopción, decimoctava si es múltiple.
- En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce durante la vigencia del permiso de paternidad.
- Por Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional y riesgo de embarazo.
- En los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la misma posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

(2) Será relegada al último lugar de la Bolsa, si la persona aspirante a la que se ha procedido a realizar el llamamiento, acredita en un plazo máximo de dos días hábiles, encontrarse en alguna de las situaciones a continuación expuestas:

- Por hallarse en activo, ya sea en el ámbito público o privado, para lo que se aportará informe de vida laboral expedido por la TGSS, actualizado a fecha del llamamiento. A su vez, adicionalmente el IMSSE, podrá solicitar nombramiento o contrato de trabajo, según proceda, si la persona se haya en activo en el ámbito público o privado.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la última posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

El hecho de renunciar de manera voluntaria al nombramiento aceptado, iniciada o no la relación laboral, conllevará la exclusión automática y definitiva de la Bolsa de Trabajo correspondiente, de la persona que renuncie, perdiendo el derecho a futuros llamamientos, salvo los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, y cuya renuncia esté directamente relacionada con tal condición de ser víctima de las indicadas violencias.



Si la persona aspirante incluida en la Bolsa de Trabajo que corresponda, ya estuviese prestando servicios en IMSSE o en el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos autónomos, mediante un llamamiento anterior realizado de la misma Bolsa de Trabajo, la persona aspirante no será propuesta para un nuevo llamamiento en esa Bolsa de Trabajo, mientras mantenga la condición de empleado/a de las citadas entidades.

Antes de efectuar el nombramiento o la contratación, el Instituto se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico la persona aspirante seleccionada, a fin de constar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del/la trabajador/a y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

La duración del nombramiento o de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. En el supuesto de que la prestación efectiva derivada del nombramiento o contrato fuese inferior a un año, cuando finalice su prestación, la persona aspirante no perderá el número de orden en la Bolsa, por contra, si el nombramiento o contratación ha superado dicho periodo de un año, pasará al final de la Bolsa.

DECIMOCUARTA.- LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que corresponda, podrán ser llamadas, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en otros puestos de similares características, cuyo grupo de clasificación profesional se correspondan con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior, y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Instituto, siempre que concurran circunstancias similares a las de ésta. Si se produjera este supuesto extraordinario, previamente serán informados los delegados de personal y su renuncia, no conllevará variación en el orden de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo correspondiente.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

El período de vigencia de la presente bolsa será de tres años, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el órgano competente del Instituto, ya sea por la creación de una nueva bolsa, o por la incorporación de las



personas aspirantes a las ya existentes. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), a través de estas Bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos, serán tratados bajo la responsabilidad de este Instituto, con la única finalidad de valorar su candidatura, que los datos serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente, que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos. Asimismo, a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento, dirigiéndose al Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Velázquez, 8, C.P. 03600 Elda. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija previamente.

El personal del Instituto y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.



DECIMOCTAVA-. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente del IMSSE de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



TEMARIO TRABAJADOR/A SOCIAL

ANEXO I MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios generales. Procedimiento de reforma.

Tema 2: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Tema 4: Contratos del sector público. Delimitación de los tipos de contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Contratos menores.

Tema 5: La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Los Consejos Sectoriales.

Tema 6: Las competencias municipales: Sistema y determinación. Competencias propias y competencias atribuidas por delegación.

Tema 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido.

Tema 8: El Procedimiento Administrativo: Fases. Especial referencia a la gestión electrónica de los procedimientos.



Tema 9: Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Elda. Especial referencia al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda: Estatutos, funciones y estructura.

Tema 10: Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Clases de personal.



ANEXO II MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 11: Los Servicios Sociales en la Constitución Española de 1978. Antecedentes históricos.

Tema 12: La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 13: La estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 14: La estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 15: Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios sociales. El contrato-programa.

Tema 16: Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales.

Tema 17: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 18: Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Prestaciones Profesionales.

Tema 19: Atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Recursos sociales.



Tema 20: Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Trabajador/a Social. Técnicas asertivas.

Tema 21: El perfil profesional en Trabajo Social. La identidad profesional. Funciones y principios generales de la profesión. Tipos de intervención.

Tema 22: Las necesidades sociales. Concepto y tipologías.

Tema 23: La exclusión social. Concepto y factores de riesgo.

Tema 24: La planificación en Servicios Sociales. Niveles de operatividad. Elaboración de programas y proyectos.

Tema 25: Estudio y diagnóstico social.

Tema 26: La entrevista en Trabajo Social. Características y funciones. Tipos. Fases. Habilidades y destrezas para entrevistar.

Tema 27: La intervención social. Concepto y niveles.

Tema 28: Las Prestaciones Económicas Individualizadas en el municipio de Elda. Ordenanza reguladora publicada en el B.O.P.A. N.º 225 de 25/11/2021.

Tema 29: El trabajo en Red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos.

Tema 30: Ciclo vital de la familia. Definición, utilidad y etapas.

Tema 31: Instrumentos y técnicas de abordaje familiar. Definición. Genograma familiar y ecomapa.



Tema 32: La perspectiva sistémica en el trabajo con familias.

Tema 33: La intervención social con familias multiproblemáticas. Definición y características. Intervención desde el ámbito municipal.

Tema 34: Actuación de los Servicios Sociales ante la desprotección infantil. Especial referencia a las declaraciones de situación de riesgo y desamparo. Competencias.

Tema 35: Recursos específicos en materia de protección de menores.

Tema 36: La intervención social con personas mayores. Especial referencia a la detección y prevención de situaciones de desprotección y soledad no deseada.

Tema 37: La atención a las personas en situación de dependencia. Marco normativo. Competencias de las corporaciones locales.

Tema 38: Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema Valenciano para las personas en situación de dependencia.

Tema 39: Intervención comunitaria.

Tema 40: El Servicio de Intervención con Familia y Adolescencia (EEIIAA).

**TEMARIO AGENTE DE IGUALDAD****ANEXO I MATERIAS COMUNES**

Tema 1: La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios generales. Procedimiento de reforma.

Tema 2: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Tema 4: Contratos del sector público. Delimitación de los tipos de contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Contratos menores.

Tema 5: La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Los Consejos Sectoriales.

Tema 6: Las competencias municipales: Sistema y determinación. Competencias propias y competencias atribuidas por delegación.

Tema 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido.

Tema 8: El Procedimiento Administrativo: Fases. Especial referencia a la gestión electrónica de los procedimientos.



Tema 9: Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Elda. Especial referencia al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda: Estatutos, funciones y estructura.

Tema 10: Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Clases de personal.



ANEXO II MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 11: La igualdad como principio jurídico. El principio de Igualdad en la Constitución Española.

Tema 12: La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 13: La estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 14: La estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 15: Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios sociales. El contrato-programa.

Tema 16: Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales.

Tema 17: Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Los planes de igualdad en la Administración Local.

Tema 18: Condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las empresas de la Comunidad Valenciana.

Tema 19: Trabajo comunitario con perspectiva de género.



Tema 20: La conciliación entre la vida familiar, personal y laboral. Medidas de acción local.

Tema 21: El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 22: Prevención e intervención en violencia de género en el ámbito educativo. Acciones preventivas en el área escolar en las diferentes etapas educativas.

Tema 23: Trabajo comunitario con mujeres. La participación social. Movimiento asociativo de Mujeres. Cultura, ocio y deporte. Desigualdades de mujeres y hombres e integración de la perspectiva de género en estas políticas.

Tema 24: La Ley 23/2018, de 29 de noviembre de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, de la Comunidad Valenciana.

Tema 25: Principios y Derechos relacionados con la igualdad de personas LGTBI. Diversidad sexual y derechos LGTBI. Normativa.

Tema 26: Estrategias para la igualdad de mujeres y hombres. Las acciones positivas y la transversalidad de género.

Tema 27: Políticas de igualdad de género. Normativa vigente. Gestión y procesos en la Administración Pública y en los Servicios Sociales Municipales.

Tema 28: Construcción de los conceptos de discriminación y exclusión social de las mujeres.

Tema 29: La violencia de género: normativa, valoración e intervención social. Mención especial a la atención de menores.

Tema 30: La violencia de género y su impacto en la víctima y su entorno.



Tema 31: Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista.

Tema 32: Mujeres y salud mental.

Tema 33: Salud y género.

Tema 34: La figura del o la agente de igualdad en la Administración Local. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 35: Feminización de la pobreza. Análisis y propuestas de intervención social para la integración social de mujeres en situación de riesgo y/o exclusión social. Recursos sociales.

Tema 36: La familia. Nuevos modelos familiares.

Tema 37: Presupuestos con perspectiva de género. Medidas para su aplicación.

Tema 38: El ciclo de la violencia. Causas y consecuencias.

Tema 39: La transmisión de estereotipos femeninos a través de la publicidad, el cine y la televisión.

Tema 40: Origen del feminismo: Teoría feminista. Las diferentes épocas del pensamiento feminista.



Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, a 29 de diciembre de 2022 (firmado digitalmente). El Presidente

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé